SECRETARÍA TIC Y COMPETITIVIDAD

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACIÓN BIOS

Entre los suscritos a saber **SANTIAGO GIRALDO LLANO** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.272.326, expedida en MANIZALES, nombrado mediante decreto 0002 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta del 1 de enero de 2024, en calidad de secretario de Despacho de la Secretaría de TIC y Competitividad del MUNICIPIO DE MANIZALES, debidamente facultado para contratar, mediante debidamente autorizado para la celebración del presente convenio por el Decreto Municipal 0482 de 2020, modificado por el Decreto 0031 de 2021, y quien en adelanta se denominará EL MUNICIPIO y **PAULA MARCELA ARIAS PULGARIN**, mayor de edad y vecina de ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.325.160 expedida en Manizales, en su calidad de representante legal de la Corporación BIOS "CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA", identificada con NIT 900.404.482-6 y debidamente autorizada para contratar de acuerdo a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 31 de los Estatutos vigentes de dicha Corporación, para la suscripción del convenio y quien en adelante se denominará el CONVINIENTE, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – "OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE CIBERSEGURIDAD EN LAS EMPRESAS DE MANIZALES.". CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES:**

ACTIVIDADES DE LA CORPORACIÓN BIOS:

1. Desarrollar una estrategia de fortalecimiento de capacidades de ciberseguridad en MiPymes de Manizales
2. Realizar una (1) capacitación integral sobre ciberseguridad, con una duración de 20 horas, dirigida a 200 empresarios de la ciudad. Las sesiones de capacitación, deberán ser distribuidas en teóricas y prácticas.
3. Realizar dos (2) sesiones workshop de forma virtuales para facilitar las respuestas a dudas e inquietudes.
4. Establecer un (1) laboratorio de ciberseguridad con una duración de diez (10) horas para 200 cupos y deberá ser dirigido por un experto en ciberseguridad
5. El conviniente deberá presentar un informe sobre la estrategia de fortalecimiento de capacidades de ciberseguridad en MiPymes de Manizales

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESPECIALES:

MATRIZ DE ACTIVIDADES

COMPONENTE	ENTREGABLES
1.Desarrollar una estrategia de fortalecimiento de capacidades de ciberseguridad en MiPymes de Manizales.	Plan de acción donde se detalle la estrategia a implementar
2. Realizar una (1) capacitación integral sobre ciberseguridad, con una duración de 20 horas, dirigida a 200 empresarios de la ciudad. Las sesiones de capacitación, deberán ser distribuidas en teóricas y prácticas.	Informe final de capacitación, incluyendo la lista de asistencia, resultados de evaluaciones, y retroalimentación de los participantes.
	Certificados de participación emitidos a los empresarios capacitados.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA TIC Y COMPETITIVIDAD

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACIÓN BIOS

3.Realizar dos (2) sesiones workshop de forma virtuales para facilitar las respuestas a dudas e inquietudes.	Grabaciones de las dos sesiones workshop
	Informe de las preguntas y respuestas abordadas durante las sesiones.
4.Establecer un (1) laboratorio de ciberseguridad con una duración de diez (10) horas para 200 cupos y deberá ser dirigido por un experto en ciberseguridad.	Informe que detalle el desarrollo del laboratorio, incluyendo la asistencia, los temas cubiertos, la evaluación de los participantes, y las recomendaciones para futuras actividades de capacitación.
5.El conviniente deberá presentar un informe sobre la estrategia de fortalecimiento de capacidades de ciberseguridad en MiPymes de Manizales.	Informe final, presentará un análisis detallado de la estrategia implementada para el fortalecimiento de las capacidades de ciberseguridad en las MiPymes de Manizales.

ACTIVIDADES GENERALES DEL CONVINIENTE

1. Aportar los recursos en efectivo pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas, por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($64.285.714) equivalentes al 30% del valor total del mismo.
2. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del CONVENIO descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
3. Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente CONVENIO, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conveniente tendrá máximo dos días para devolverla firmada
4. Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del CONVENIO, presentar al MUNICIPIO y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente CONVENIO, so pena de declararse el incumplimiento de este. Lo anterior con el fin de cumplir estrictamente con lo estipulado en el Decreto 103 de 2015 en sus artículos 6 y 7.
5. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días.
6. Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. Hacer seguimiento y evaluación periódica a los asesores, consultores, capacitadores y conferencistas encargados de la intervención, dejando evidencias del proceso y de las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso.
7. Permitir la vigilancia y control por parte del MUNICIPIO a través del supervisor que se designe para el efecto.

SECRETARÍA TIC Y COMPETITIVIDAD

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACIÓN BIOS

8. Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo con lo presentado en la propuesta, anexar certificado de contrapartida en efectivo ejecutada al finalizar el convenio.
9. Entregar a la Secretaría de TIC y Competitividad, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para ser publicados en el SECOP II.
10. Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas.
11. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo.
12. El conviniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del presente convenio.
2. Designar al supervisor del convenio a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del convenio a través del supervisor designado.
4. Realizar seguimiento de la ejecución del convenio y generar el plan de trabajo que permita cumplir los términos de planeación dispuestos por el Municipio de Manizales.

PARÁGRAFO: La propuesta presentada por la **CORPORACIÓN BIOS** deberá hacer parte integral del convenio a suscribir, toda vez que en ella se desarrollan las actividades a ejecutar por cada uno de los componentes. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente CONVENIO asciende a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($214.285.714)** de los cuales el municipio de Manizales a través de la Secretaria de TIC y Competitividad aporta la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** y el CONVINIENTE aporta **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($64.285.714)** en efectivo que corresponde al 30% del total del convenio, respaldados por certificado firmado por el representante legal de la entidad aportante, que corresponden al 30% del total del convenio. **PARÁGRAFO 1: FORMA DE DESEMBOLSO.** Los aportes se girarán mediante actas mensuales, previa certificación expedida por el supervisor que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio. **CLÁUSULA CUARTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio. **CLÁSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2024 .**CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el articulo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y TIC y Competitividad, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA TIC Y COMPETITIVIDAD

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACIÓN BIOS

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	2301004	35 1 3 11 2 201 33 40	Ecosistema Digital	$150.000.000	022	358022	TIC y Competitividad

Dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del CONVENIO para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio. Se adjunta certificado de contrapartida en efectivo de LA CORPORACIÓN BIOS firmado por el Representante Legal, por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($64.285.714) que corresponden al 30% del total del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015 y la aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA OCTAVA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA**: El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.3.1.7, el conveniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio.	Vigencia del convenio y 3 años más

CLÁUSULA DÉCIMA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de EL CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONVINIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el

evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO Y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por **LA CORPORACIÓN BIOS**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN**: El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONVENIO**: LA CORPORACIÓN BIOS no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES**: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el personal empleado por LA CORPORACIÓN BIOS deberá estar afiliados obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. Condicionamiento para hacer cada pago derivado del convenio estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: La representante legal de LA CORPORACIÓN BIOS, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, certifica que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciarás a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO**: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso, de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – IMPUESTOS**: LA CORPORACIÓN BIOS deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio de asociación en los términos legales y cuantías que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLAS**: LA CORPORACIÓN BIOS deberá cancelar los impuestos sobre el valor adicionado en el presente modificatorio A) Estampilla **PRO-UNIVERSIDAD DE CALDAS y UNIVERSIDAD NACIONAL** sede Manizales hacia el tercer milenio, de conformidad con lo estipulado en ley 1869 de 2017, la Ordenanza No.816 de 2017, del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2.0% del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. B) Estampilla **PRO-ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009 y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0% del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. C) Estampilla **PRO-CULTURA**, de conformidad con del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. D) **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR** de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2% del valor bruto de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. E). **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN** de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 0.5 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **PARÁGRAFO:** Son de cargo al CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del convenio o estará a cargo del profesional universitario de la Secretaría de TIC y Competitividad o quien haga sus veces, quien debe dar cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Municipal 0181 del 01 de Marzo del 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los convenios y contrato que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y a la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: a). Velar por el correcto cumplimiento del objeto del contrato. b). Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos y compromisos específicos por etapa y alcances de los trabajos realizados. c). Elaborar informes mensuales de supervisión e informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier anomalía en la ejecución del mismo. d). Liquidar el contrato de conformidad con los términos que señale la ley, sin perjuicio de los informes particulares que requieran las partes para efectos de control y pagos. e) Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva; f). Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los

documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual., PARÁGRAFO. En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: El personal utilizado por LA CORPORACIÓN BIOS para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL**. La alcaldía de Manizales será la titular de todos los derechos de propiedad intelectual generados en virtud al presente convenio. En particular, la alcaldía de Manizales tendrá la propiedad exclusiva de todas las invenciones, diseños, marcas, modelos de utilidad, patentes, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual que surjan del mismo. El conviniente estará obligado a informar a la entidad sobre cualquier invención, diseño, marca, modelo de utilidad, patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual que haya sido creado durante el desarrollo de sus actividades u obligaciones para la entidad. Además, deberán tomar las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual de la alcaldía de Manizales, incluyendo la presentación de solicitudes de registro correspondientes ante las autoridades competentes. Por lo tanto, la entidad podrá explotar con toda libertad los derechos patrimoniales que surjan con relación a los activos de propiedad intelectual en cuestión, sin que esto afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos. La alcaldía de Manizales se reserva el derecho de tomar las medidas legales necesarias para proteger sus derechos de propiedad intelectual, incluyendo acciones judiciales y penales contra cualquier persona que infrinja dichos derechos. Además, la alcaldía de Manizales se compromete a garantizar la confidencialidad de cualquier información confidencial relacionada con sus proyectos, programas y actividades que deba ser protegida de acuerdo con la ley aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN**: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INDEMNIDAD**: LA CORPORACIÓN BIOS se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta de EL

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA TIC Y COMPETITIVIDAD

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACIÓN BIOS

CONVENIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN**: EL presente convenio debe ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de convenio en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DISPOSICIONES INCORPORADAS**: En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes "entidad estatal y proveedor" de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de transacción SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación, Colombia compra eficiente en su calidad de administradora del sistema electrónico de contratación pública.

Aprobó: SANTIAGO GIRALDO LLANO. Secretario de Despacho. Secretaría de TIC y Competitividad

Firma el supervisor en conocimiento de las funciones que asumen:

JUAN PABLO TOBARIA HURTADO. Profesional Universitario. Secretaría de TIC y Competitividad

Revisó aspectos jurídicos: David Vásquez M. Profesional Universitario. Secretaria Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Jorge Eduar Ocampo Suárez. Profesional Especializado. Secretaria Jurídica